

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2004-01414-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encontraba en archivo definitivo e inactivo por de más de 2 años, el Despacho acoge la solicitud de la parte pasiva, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo a continuación de la sentencia de LIGIA MARIA ENCISO NIETO contra IRMA SUSANA ZAMUDIO AMAYA y FERNEY MOSQUERA DIAZ.

SEGUNDO: A costa de la parte demandante desglósense los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

TERCERO: Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de existir embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad solicitante.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2º, art. 317).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

